CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC Nº 4509/10, DÍCTAMEN Nº 1678/11

Asunción, 02 de noviembre de 2011

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

ABOG. NICANOR CESPEDES CESPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Subdirección de Administración y Finanzas
DINAC
Fecha: 2 NOV. 2011 Hora: 11:32
Recibido por:
Silvano Andrés Machuca
Jefe Int. Sección Mesa de Entrada
SDAF - DINAC

Ref.: G.L Ventas y Servicios S.A. S/Solicitud de cambio de producto en la C.D. Nº 31/2011 "Para la adquisición de insecticidas, raticidas y otros".

DICTAMEN Nº 1678 /11.-

Asunción, 25 de octubre de 2011.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, por el cual se solicita el parecer respecto a la solicitud de la empresa GL VENTAS Y SERVICIOS, sobre el cambio del ítem 01 adjudicado según Orden de Compra Nº 16/2011, teniendo en cuenta que originalmente se adjudico INSECTICIDA EN GEL PARA INSECTOS RASTREROS, presentado en tubo de 30 Grs. Con Bifentrin al 0,09 % para el control de cucarachas; según especificaciones técnicas. La empresa oferto de acuerdo a lo solicitado pero solicita entregar **el mismo producto en presentación de Tubo de 90 grs**, debido a que el importador de dicho producto ya no cuenta con el gramaje ofertado originalmente. Por ese motivo la empresa solicita proveer las cantidades necesarias de modo a ajustar el gramaje total adjudicado, en el marco de la C.D Nº 31/2011 "Para la adjudicación de insecticidas, raticidas y otros".----------

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por nota de fecha 06 de octubre de 2011, los representantes de la empresa G.L. VENTAS Y SERVICIOS, comunican que han realizado la provisión parcial de los insumos por C.D Nº 31/2011 "Para la adjudicación de insecticidas, raticidas y otros". I.D 21887, no así el producto correspondiente al Ítem 1 (INSECTICIDA EN GEL PARA INSECTOS RASTREROS) Lote DAC , el motivo se debe a que desafortunadamente el importador ya no cuenta con el gramaje el cual habían cotizado en la carta de oferta según las Especificaciones Técnicas (insecticida en gel para insectos rastreros – cebo en gel presentado en tubo de 30 grs con bifentrin al 0,09 % para el control de cucarachas; no obstante cuentan con el mismo tipo de producto pero con el gramaje correspondiente a 90 grs. Por tanto solicita la posibilidad de proveer las cantidades necesarias de modo a ajustar el gramaje total solicitado por la convocante y a su vez poder completar la provisión total de los insumos ya que es el único Ítem faltante para la recepción final, caso contrario solicitan la renuncia al ítem en cuestión, de modo a que la siguiente empresa pueda proveer dicho insumo.

Abog. MIGUEL A. MALDONADO BANKS
Asesor Jurídico
DINAC

Que, por Memorándum A.A.I Nº 01/2011 remitido a ésta por la Asesoría Jurídica, por la que solicita parecer con relación a la posibilidad de reemplazar la presentación del producto denominado "INSECTICIDA EN GEL PARA INSECTOS RASTREROS, PRESENTADOEN TUBOS DE 30 Grs. CON BIFENTRIN AL 0,90 % PARA EL CONTROL DE CUCARACHAS, por otra de idénticas características pero en presentación en TUBOS de 90 Grs., debido a que el importador de dicho pr9oducto ya no cuenta con este bien con el gramaje ofertado originalmente. Esta Asesoría entiende que:

Abog. LIZ C. FERREIRA
Asesor Jurídico
DINAC

1- La Ley Nª 2051, de Contrataciones Públicas, en su Art. 63, Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, en uno de sus apartados, establece: **"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el**

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello." Así mismo, el mismo artículo en el apartado siguiente, establece: "**Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.**"

2- Que, teniendo en cuenta lo más arriba mencionado, y luego de analizado que el pedido de modificación en el gramaje de 30 a 90, no modifica las cantidades ofertadas inicialmente, afectando solamente una variación en la **presentación** del producto, se puede concluir, que: atendiendo el Art. 34 de la Ley 2051, "Procedimiento para la Contratación Directa, inciso f), que dice, **Se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables**", y en este caso, es aplicable las disposiciones establecidas para los convenios modificatorios, se podrá conceder la solicitud planteada por la empresa adjudicada, siempre y cuando la misma se realice a través de un Convenio Modificatorio y sea suscrito por la autoridad que lo haya hecho en el contrato original o esté facultado para ello, como lo establece la Ley.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 63 – Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios – establece: "*... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*".-

POR TANTO, a merito de lo expuesto precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que, al no existir condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente, el Presidente de la DINAC, podrá autorizar el cambio de INSECTICIDA EN GEL PARA INSECTOS RASTREROS, presentado en tubo de 30 Grs. Con Bifentrin al 0,09 % para el control de cucaracha por el tubo de 90 grs, solicitado por la empresa GL Ventas y Servicios, suscribiendo un Convenio Modificatorio a la Orden de Compra C.D Nº 31/11 de conformidad con lo establecido por el Art. 63 in fine de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas.-

Abog. LIZ C. FERREIRA
Asesor Jurídico
DINAC

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Secretaría General
Mesa de Entrada
Expediente Nº 004509
Fecha 25 OCT. 2011 Hora: 12:35
Encargado/a: TADEO PEDROZO
Mesa de Entrada
Secretaría General
DINAC
Esta firma solo deja constancia de recibido y no implica conformidad, aceptación o acuerdo [illegible] a su contenido, ni obliga o genera responsabilidad alguna a cargo de la DINAC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
EXPEDIENTE 26 OCT. 2011
Srio. Priv. / Ag. Jur. / C.I.P.A.A. / Otros
Dar Curso / Prop. Resolución / Informar
Dpto. RI / D.M.H. / SDNV / STA.
Contencioso / Normal 3 Días / Urgente